

Letra de D. Juan de los Rios

J 1222 / 33

[Faint circular stamp or signature]

Yo el Rey...
[The following text is extremely faint and largely illegible, appearing to be the main body of a handwritten document.]

Se dio la Carta en 13 de Octubre

Op

Haviendo Visto la Carta
En, de 19 de los Cuarenta y Nueve sus
Contenido, y el auto proveído por el Sr.
Sr. Juan Conservador, debemos decir con
la debida atención, que La Concordia
de esta Villa y lo estipulado en ella se
observa a la Letra, y mal puede Sr.
Joseph Aliza fundar sus sentimientos
ante V. S. por quanto a 18 dias antes
de Abril de 1725 por testimonio de Joseph
Selenguez Escribano hizo Cesión de lo que le
podia pertenecer en el tiempo de esta Con-
cordia a favor del Cap. Eccl. de esta
Villa por 340^{rs} en cada un año las
que se le han pagado, y pagan en la for-
ma convenida en dicho Contrato sin pre-
juicio de la Concordia.

Respecto del embargo que supone podemos decir que el Spuliano de Dha Villa para Curriose de lo que pagamos a pedido a Dho Cap^{to} las apocas de las pensiones instrumentales y se an otorgado y pidiendo asimismo a Nosotros que no pagamos pensiones algunas a Dho D^o Joseph Alaya que no diese las apocas por las vencidas y convenientes y diciendole a su apoderado que las traxese de Suprincipal, q las otorgase como apoderado suyo siempre se ha escusado y Dho Gobierno este año no ha traído mandato de el Ordinario de Texul para q no entregaramos las cantidades que pertenecen a Dho D^o Joseph Alaya que no otorgara apocas de lo recibidos; y así si le parece a Vm, que son bastantes las pñadas que las otorgue y con esto quedamos todos bien, La Villa Cuernavaca y nosotros descompenados. Estimamos q nos responda lo que deemos practica en esta Resolucion y nos de ordene

Juan Lozano.

que acrediten los desmos de Texul
D^o G^o de Vm, los m^o D^o de Vm
que le desamos Mosquera y
Octubre a 20 de 1729

J. L. M. de Vm,
Sus mas apasionados Ser,
D^o Ramon Herrera Conservador
D^o Juan, Herrera, Conservador

111
Nuestro Señor

Don Joseph Aliaga, y Boyl & Arano
Cavallero Noble El presente Reyno de Ara-
gon Con la Mayor veneracion a 8.^o dias

de Mayo y Octubre de 1729. que aviendose hecho con lordia en true los
capitulos de esta concordia de la villa de Mosqueruela, y nom-
brados para lo consue-
to de la concordia de la villa de Mosqueruela no
se cumplieron a lo estipula-
do en ella, ni le enovaron ni se
cumpliendo, como no cumplen los refe-
rendos con el modico
que se le dio que apor-
tando no deviendo dicha concordia, pues en esta se halla un
en su forma lo demas
validos, y se le han den-
negado por esta causa
dubien esto, y a un-
mo de lo intercedido
en union duplicada
una de las cosas prevenidas en la concordia para de
en lib. pagada de los die-
es de lo mismo comunmente fraude, pues en esta forma cobran
para cuya exencion se do la pension q no se le debe, y al mismo
para omi nido de esta
caso de su contravencion tiempo la coxiente, consige tanto, o mas
lo poroso y mandado q
al de lo de la villa de Mosqueruela
de la concordia

los conseruadores no pueden dixerla los
nuestros sino q. para la luicion de
censos, y siendo cierto que ay bienes p
cumplir con los Cuentos contenidos en
esta Concordia, y asi mismo para efec
ar la luicion de año q. le perteneces: p
tanto a C. S. Suplica. se sirua dar Carta
den para q. los Conseruadores den Cuen
ta en administracion, y no se diexen
entreses otros fines, q. los expresados
la referida Concordia, y asi mismo, q.
atencion de que los Conseruadores dedican
concordia y la Villa de Moquegua, le tiene
al Suplicante encargados uno fructo y
porcion de dinero, sin otro motivo, q. por
averse negado a hacer las apocas embra
entales, siendo asi q. no sean acostumbr
do a hacer, ni las han hecho los Jmas
taliter, y siempre se han dado por
fentos con recibos particulares. Ellos m
mo acuchados, y no negando se, como n
niega el Suplicante a hacerla en la forma
y manera q. a C. S. pareciere: Suplica q.
referido de la Ciudad de este memorial me
de levantar. Si referido embargo, y el
dio al Suplicante, favor que usara. Al
mucho equidad y Justificacion de C. S.

Se dio la Carta en 19 de octubre

18 de Mayo de 1808

Compañía de
cha. G. ...
en la ...
hacienda ...
donde ...
la ...
de ...
de ...

Don Joseph ...

De

Mari ...